|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| A close up of a sign  Description automatically generated | **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23) Dubái, 20 de noviembre - 15 de diciembre de 2023** | |  |
|  | |  | |
|  | |  | |
| SESIÓN PLENARIA | | **Addéndum 13 al Documento 65-S** | |
|  | | **31 de octubre de 2023** | |
|  | | **Original: inglés** | |
|  | | | |
| Propuestas Comunes Europeas | | | |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | | | |
|  | | | |
| Punto 1.13 del orden del día | | | |

1.13 considerar la posible elevación de la categoría de la atribución al servicio de investigación espacial en la banda de frecuencias 14,8-15,35 GHz, de conformidad con la Resolución 661 (CMR‑19);

Introducción

Resolución 661 (CMR-19): *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT:*

1 a estudiar e identificar todos los casos pertinentes mencionados en los *reconociendo a)* a *c)* que se hayan de considerar en los estudios de compartición y compatibilidad, teniendo en cuenta la versión más reciente de las Recomendaciones del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT‑R) pertinentes;

2 a que realice y complete, a tiempo para la CMR‑23, estudios de compartición y compatibilidad para determinar la viabilidad de la conversión a título primario de la atribución al SIE en la banda de frecuencias 14,8-15,35 GHz, a fin de garantizar la protección de los servicios primarios mencionados en los *considerando a)* y *d)* y teniendo en cuenta el *reconociendo e)*;

3 a que determine las condiciones técnicas y reglamentarias con arreglo a los resultados de los estudios mencionados en el *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT* 2,

Durante este periodo de estudio, el UIT-R ha elaborado el anteproyecto de nuevo Informe UIT-R SA.[15 GHZ SRS SHARING] que contiene los estudios de compartición y compatibilidad para determinar la viabilidad de elevar a la categoría de primario la atribución al servicio de investigación espacial (SIE) en la banda de frecuencias 14,8-15,35 GHz, con vistas a garantizar la protección de los servicios primarios.

La CEPT apoya las modificaciones del Reglamento de Radiocomunicaciones para facilitar una nueva elevación a categoría primaria de la atribución de la banda de frecuencias 14,8-15,35 GHz al SIE, protegiendo al mismo tiempo los servicios atribuidos en la banda de frecuencias y en las bandas de frecuencias adyacentes.

La CEPT apoya la mención al nivel de dfpe, en la propuesta de nota, para la protección del servicio de radioastronomía (SRA), tomada de la declaración de coordinación de respuesta al Grupo de Trabajo 7B del UIT-R, del Grupo de Trabajo 7D del UIT-R, en el Documento 7B/62.

Esta Propuesta Común Europea se ha elaborado a partir del Método D del Informe de la RPC y propone las siguientes medidas reglamentarias:

– Elevar a categoría primaria la atribución de la banda de frecuencias 14,8-15,35 GHz al SIE con disposiciones que eviten imponer restricciones a los sistemas existentes de los servicios primarios en la banda de frecuencias 14,8 15,35 GHz.

– Abordar la compartición y la compatibilidad entre el SIE y el servicio móvil aeronáutico (SMA). Si bien se propone elevar a categoría primaria la atribución al SIE, los estudios actuales de los efectos del SMA en las estaciones terrenas del SIE se traducen en una gran distancia de separación horizontal a fin de no rebasar el umbral del SIE que impondría limitaciones a los sistemas del SMA. Por tanto, se proponen modificaciones del Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) con la condición de que el SIE no reclamará protección frente al SMA.

– Proporcionar una mayor protección al SRA.

– Evitar la utilización de misiones en el espacio lejano en esa banda de frecuencias porque no se ha estudiado el impacto para esas misiones.

– Para hacer frente a la posibilidad de que los receptores del SIE se vean afectados por las transmisiones del servicio fijo (SF), se proponen modificaciones al RR con la condición de que el SIE no reclamará protección frente al SF.

– Suprimir la Resolución **661 (CMR-19)** porque ya no es necesaria.

Propuestas

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias  
(Véase el número 2.1)

MOD EUR/65A13/1#1832

14,5-15,4 GHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 14,8-15,35 FIJO  MÓVIL  INVESTIGACIÓN ESPACIAL ADD 5. A113 ADD 5.B113 ADD 5.C113 ADD 5.D113 ADD 5.E113 ADD 5.F113  5.339 | | |

ADD EUR/65A13/2#1833

5.A113 En la banda de frecuencias 14,8-15,35 GHz, las estaciones que funcionan en el servicio de investigación espacial no podrán reclamar protección contra las estaciones de aeronaves del servicio móvil. Los números **5.43A** y **9.18** no son de aplicación.     (CMR-23)

ADD EUR/65A13/3#1834

5.B113 La densidad de flujo de potencia (dfp) producida por una estación terrena del servicio de investigación espacial no rebasará los −145,6 dB(W/(m2 · 1 MHz)) en la frontera del territorio de las administraciones vecinas para proteger las estaciones que funcionan en el servicio móvil aeronáutico en la banda de frecuencias 14,8-15,35 GHz. El número **9.17** no es de aplicación.     (CMR‑23)

ADD EUR/65A13/4#1835

5.C113 Las estaciones del servicio de investigación espacial no causarán interferencia perjudicial a las estaciones del servicio de radioastronomía que utilizan la banda de frecuencias 15,35-15,40 GHz (se aplica el número **29.13**). La densidad de flujo de potencia equivalente (dfpe) producida en la banda de frecuencias 15,35-15,40 GHz por todas las estaciones espaciales de un sistema de satélites no OSG del servicio de investigación espacial (espacio-Tierra) (espacio‑espacio) que funciona en la banda de frecuencias 14,8-15,35 GHz se ajustará a los criterios de protección establecidos en las Recomendaciones UIT-R RA.769-2 y UIT‑R RA.1513-2, utilizando la metodología que figura en la Recomendación UIT‑R M.1583-1 y el diagrama de antena de radioastronomía descrito en la Recomendación UIT-R RA.1631-0.

La densidad de flujo de potencia (dfp) producida en la banda de frecuencias 15,35‑15,40 GHz por una estación espacial de una red de satélites OSG del servicio de investigación espacial (espacio-Tierra) (espacio-espacio) que funciona en la banda de frecuencias 14,8‑15,35 GHz se ajustará a los criterios de protección establecidos en la Recomendación UIT-R RA.769‑2.     (CMR‑23)

ADD EUR/65A13/5#1836

5.D113 A fin de proteger el servicio de radioastronomía en la banda de frecuencias 15,35‑15,4 GHz, una estación de investigación espacial que funcione en el sentido Tierra-espacio en la banda de frecuencias 14,8-15,35 GHz no rebasará el nivel de densidad de flujo de potencia de –156 dB(W/m2) en una anchura de banda de 50 MHz en la banda de frecuencias 15,35-15,4 GHz, en ninguna estación de radioastronomía que observa en la banda de frecuencias 15,35-15,4 GHz durante más del 2% del tiempo.     (CMR‑23)

ADD EUR/65A13/6#1837

5.E113 La atribución a título primario de la banda de frecuencias 14,8‑15,35 GHz al servicio de investigación espacial se limita a los sistemas de satélites que funcionan en los sentidos espacio‑espacio, espacio-Tierra y Tierra-espacio a distancias desde la Tierra inferiores a 2 × 106 km. Cualquier otro uso de la banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial es a título secundario.     (CMR‑23)

ADD EUR/65A13/7#1854

5.F113 En la banda de frecuencias 14,8-15,35 GHz, las estaciones del servicio de investigación espacial no reclamarán protección contra las estaciones del servicio fijo. No se aplican los números **5.43A** y **9.18**.     (CMR-23)

ARTÍCULO 21

Servicios terrenales y espaciales que comparten bandas  
de frecuencias por encima de 1 GHz

Sección V – Límites de la densidad de flujo de potencia producida  
por las estaciones espaciales

MOD EUR/65A13/8#1838

CUADRO **21-4** (*continuación*)     (Rev.CMR‑23)

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Banda de frecuencias | Servicio\* | Límite en dB(W/m2) para ángulos de llegada δ por encima del plano horizontal | | | | | Anchura de banda de referencia |
| 0°-5° | 5°-25° | | | 25°-90° |
| ... | ... | ... | ... | | | ... | ... |
| 13,4-13,65 GHz (Región 1) | Fijo por satélite (espacio-Tierra) (órbita de los satélites geoestacionarios) | **0°-25°** | **25°-80°** | **80°-84°** | | **84°-90°** | 4 kHz |
| −159 + 0,4δ19 | −14919 | −149 − 0,5 (δ − 80)19 | | −15119 |
| 14,8-15,35 GHz | Investigación espacial (espacio-espacio)  (espacio-Tierra) | −145,6 | | | | | 1 MHz |
| 17,7-19,3 GHz  7, 8 | Fijo por satélite (espacio-Tierra)  Meteorología por satélite (espacio‑Tierra) | **0°-25°** | **5°-25°** | | | **25°-90**° | 1 MHz |
| −11514, 15  ó  −115 − *X* 13 | −115 + 0.5(δ − 5) 14, 15  ó  −115 − *X* + ((10 + *X* )/20)  (δ − 5) 13 | | | −10514, 15  ó  −10513 |
| −120 16 | −120 +  (8/9) (δ − 3) 16 | | −112 + (7/13) (δ − 12) 16 |  |
| ... | ... | ... | ... | | | ... | ... |

SUP EUR/65A13/9#1839

RESOLUCIÓN 661 (CMR-19)

Examen de la posible conversión a título primario de la atribución  
a título secundario al servicio de investigación espacial  
en la banda de frecuencias 14,8-15,35 GHz

**Motivos:** Sobre la base de la propuesta de elevar a categoría primaria la atribución de la banda de frecuencias 14,8-15,35 GHz, no se requieren estudios adicionales y, por lo tanto, esta Resolución puede suprimirse.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_